



## ACUERDO No. CSJANTA23-192 2 de noviembre de 2023

“Por el cual se establecen los turnos de disponibilidad de los Magistrados (as) del Tribunal Superior de Medellín para la atención de solicitudes de acciones de Hábeas Corpus durante los fines de semana y días feriados en el Distrito Judicial de Medellín durante el año 2024.”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Acuerdos 3972 del 13 de marzo de 2007 y 4007 del 29 de marzo de 2007, y en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1095 de 2006, en sesión ordinaria del 1° de noviembre de 2023 y

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1095 del 2 de noviembre de 2006 dispone en su artículo 3° que: “*ARTICULO 3°. Garantías para el ejercicio constitucional de Habeas Corpus: Quien estuviera ilegalmente privado de su libertad tiene derecho a las siguientes garantías: 1. Invocar ante cualquier autoridad competente el Hábeas Corpus para que éste sea resuelto en un término de treinta y seis (36) horas. 2. A que la acción pueda ser invocada por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato alguno. 3. A que la Acción pueda ser invocada en cualquier tiempo, mientras que la violación persista. Para ello, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las veinticuatro horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial. 4. A que la actuación no se suspenda o aplace por la interposición de días festivos o de vacancia judicial*”.
2. La otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos 3972 del 13 de Marzo de 2007 y 4007 del 29 de Marzo de 2007, reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus en el territorio nacional.
3. El artículo 2° del Acuerdo 3972 de 2007 dispone que: “*ARTICULO 2°. Competencia para la definición de turnos: Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura establecerán, en coordinación con los respectivos Tribunales, el sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de Habeas Corpus, de conformidad con las reglas que se definen en este Acuerdo.....*”.
4. El establecimiento de los turnos ha sido objeto de coordinación con las Corporaciones correspondientes, en consecuencia, este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -Establecer los turnos de disponibilidad de los Magistrados (as) del Tribunal Superior de Medellín durante los fines de semana y días festivos por el año 2024 en el Distrito Judicial de Medellín, para la atención de las acciones de Hábeas Corpus:

FECHA DE DISPONIBILIDAD		MAGISTRADO		SALA
MES	DIA	APELLIDOS	NOMBRES	
ENERO	13-14	SABAS CIFUENTES	MARCELA	SF
	20-21	SANCHEZ CALLE	JOSE IGNACIO	SP
	27-28	SANCHEZ TABORDA	LUZ DARY	SF
FEBRERO	3-4	SARAY BOTERO	NELSON	SP
	10-11	SOSA LONDOÑO	JUAN CARLOS	SC
	17-18	VALENCIA CASTAÑO	JULIAN	SC
	24-25	VELEZ GAVIRIA	PIEDAD CECILIA	SC
MARZO	2-3	YEPES GARCIA	MARIA PATRICIA	SL
	9-10	ZAPATA PEREZ	ANA MARIA	SL
	16-17	ACEVEDO VELASQUEZ	JUAN CARLOS	SP
	23-24	ACOSTA PEREZ	JOHN JAIRO	SL
ABRIL	6-7	AGUDELO RAMIREZ	JORGE MARTIN	SC
	13-14	ANDRADE BECERRA	HENDER AUGUSTO	SP
	20-21	ARANGO TORRES	FRANCISCO	SL
	27-28	ARISTIZABAL GOMEZ	JAIME ALBERTO	SL
MAYO	1	BEDOYA DIAZ	HUGO ALEXANDER	SL
	4-5	BOHORQUEZ VIDUEÑAS	JOSE OMAR	SC
	11-12-13	BUSTAMANTE HERNANDEZ	OSCAR	SP
	18-19	CARDOSO GONZALEZ	SERGIO RAUL	SC
	25-26	CARVAJAL MARTINEZ	RICARDO LEON	SC
JUNIO	1-2-3	CASTAÑEDA DUQUE	LILIANA MARIA	SL
	8-9-10	CASTAÑO CARDONA	CARMEN HELENA	SL
	15-16	CERON ERASO	LEONARDO EFRAIN	SP
	22-23	DE LA PAVA MARULANDA	RICARDO	SP
	29-30-01	DELGADO ORTIZ	RAFAEL MARIA	SP
JULIO	6-7	FLOREZ SAMUDIO	MARTHA TERESA	SL
	13-14	GALLO ISAZA	ORLANDO ANTONIO	SL
	20-21	GARCIA GARCIA	MARIA NANCY	SL
	27-28	GIL MARIN	LUIS ENRIQUE	SC
AGOSTO	3-4	GOMEZ ARISTIZABAL	LUZ AMPARO	SL
	7	GOMEZ JIMENEZ	JOHN JAIRO	SP
	10-11	GOMEZ VELASQUEZ	MARIA EUGENIA	SL
	17-18-19	GOYENECHÉ GUEVARA	ALBA LUCIA	SC
	24-25	GUERRA TRESPALACIOS	JUAN DAVID	SL
	31-01	JAIME CONTRERAS	MIGUEL HUMBERTO	SP
SEPTIEMBRE	7-8	JARAMILLO MARIN	PIO NICOLAS	SP
	14-15	LEBRUN MORALES	CARLOS ALBERTO	SL
	21-22	LEMA VILLADA	MARTHA CECILIA	SC

FECHA DE DISPONIBILIDAD		MAGISTRADO		SALA
MES	DIA	APELLIDOS	NOMBRES	
	28-29	MONTOYA ECHEVERRI	GLORIA	SF
OCTUBRE	5-6	MUNERA GARCIA	EDINSON ANTONIO	SF
	12-13-14	NANCLARES VELEZ	DARIO HERNAN	SF
	19-20	NISIMBLAT MURILLO	NATTAN	SC
	26-27	ORJUELA GUERRERO	VICTOR HUGO	SL
NOVIEMBRE	2-3-4	ORTIZ GOMEZ	JORGE ENRIQUE	SP
	9-10-11	OSPINA PATIÑO	MARTHA CECILIA	SC
	16-17	QUINTERO CALLE	LUZ PATRICIA	SL
	23-24	RENGIFO CUELLO	CESAR AUGUSTO	SP
	30-01	RESTREPO MENDEZ	LUIS ENRIQUE	SP
DICIEMBRE	7-8	ROJAS MANRIQUE	SANDRA MARIA	SL
	14-15	ROLDAN RESTREPO	GABRIEL FERNANDO	SP
	17	SABAS CIFUENTES	MARCELA	SF

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Magistrado (a) en disponibilidad que deba atender efectivamente solicitudes de Habeas Corpus, y el empleado o empleada que lo asista, si es del caso, tendrán derecho a un descanso compensatorio que se cumplirá el día hábil siguiente a aquel en que se preste el servicio; en caso de no ser posible para esa fecha por necesidades del servicio, deberá solicitarlo máximo dentro del mes siguiente a su causación, para disfrutarlo dentro de los seis (6) meses siguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los funcionarios que reemplacen a un Magistrado (a) en su cargo, sea de manera temporal o definitiva, estarán disponibles en las fechas en que le correspondía a su antecesor atender las solicitudes de Habeas Corpus durante la vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, realizada el día primero (1°) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**Julián Ochoa Arango**  
 Presidente

Magistrada Ponente. Maria Eugenia Osorio Cadavid  
 MEOC/AMJO